

PROC. EJECUTIVO No. 2013-0747

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra memorial pendiente para resolver. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los 28 de octubre de del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, debido a que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, obrante a folios 196 a 200, córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P aplicable por remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Ahora bien y en atención a lo requerido por la parte actora, encuentra el Despacho que conforme a la documental obrante a folio 165 – 185, la oficina de instrumentos públicos de Puerto López informa que no se acata ni se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, ya que existe un embargo anterior por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo de Bodensiex Hernando en contra del Grupo Empresarial de Inversiones y CIA LTDA.

Así las cosas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP, y conforme lo indicado por la parte actora, se dispone por Secretaría COMUNICAR al Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, acerca de la medida de cautela decretada en providencia del 11 de octubre de 2017, solicitando se de aplicación a lo consagrado en la normatividad citada. Anexando la providencia que decretó la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

ccc



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed8f123fb13988688c7fc05b324d36ee1a3fa1f19538235cf1983f22a34331d**
Documento generado en 22/10/2020 09:18:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>